

# El Derecho a la Alimentación — Un Derecho Humano

## Intervención de diez minutos

(Para utilizar conjuntamente con la presentación de PowerPoint)<sup>1</sup>

1. Saludo y palabras de bienvenida.

El derecho a la alimentación es un derecho humano. Ello tiene profundas repercusiones, que analizaré en esta breve presentación.

2. El acervo de derechos humanos constituye la codificación del valor de la dignidad y la persona humanas. El acceso a los alimentos es esencial para la supervivencia del hombre, su desarrollo y su dignidad.

3. Todo ser humano tiene derecho a la alimentación. Ello es aplicable a todas las personas que están en esta sala. Sin embargo, nuestra principal preocupación deberían ser aquellas personas cuyo derecho a la alimentación no está realizado. Se trata de los 854 millones de personas en el mundo que padecen hambre así como de los más de 2 000 millones de personas que tienen un déficit de micronutrientes. Incluso quienes padecen de obesidad, lo que representa cada vez más un síntoma de pobreza, no suelen tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, o “adecuados”.

4. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contiene las principales disposiciones del Derecho internacional sobre el derecho a la alimentación. Reconoce tanto el derecho a una alimentación adecuada como el derecho fundamental a no padecer hambre. El Pacto está suscrito actualmente por 156 Estados parte y es jurídicamente vinculante para dichos países. Otros tratados internacionales sobre derechos humanos reconocen el derecho a la vida, que abarca el derecho a la alimentación, el derecho de los niños a la nutrición, el derecho de la mujer encinta y de las madres lactantes a una nutrición adecuada así como los derechos de las mujeres del medio rural a acceder a la tierra, el agua, el crédito y los servicios.

5. La seguridad alimentaria, tal como la define la FAO, se produce cuando todas las personas tienen acceso material y económico a alimentos suficientes para llevar una vida activa y sana. El derecho a la alimentación se define de forma similar. Todo ser humano, éste donde esté, debe ser capaz de producir o comprar alimentos inocuos, suficientes y nutritivos aceptables en su cultura, para llevar una vida activa y sana.

<sup>1</sup> Los números de párrafo corresponden a los números de las diapositivas.

6. El derecho a la alimentación va más allá del concepto de seguridad alimentaria, y no consiste simplemente en una definición técnica, sino en un derecho humano del que toda persona debe disfrutar. Todos los derechos humanos entrañan obligaciones para el Estado y responsabilidades morales para todos los miembros de la sociedad. Ello permite a las personas, en calidad de titulares de derechos, hacer responder a sus Gobiernos por sus actos y omisiones. Aporta igualmente principios de proceso extraídos de la totalidad del acervo de los derechos humanos.

7. Una forma de examinar la relación entre seguridad alimentaria y derecho a la alimentación consiste en la figura de un templo. Los pilares de la seguridad alimentaria, la disponibilidad, el acceso, la estabilidad del suministro y la utilización de alimentos se apoyan en los principios, relativos a los derechos humanos, de participación, rendición de cuentas, no discriminación, transparencia, dignidad humana, empoderamiento y Estado de Derecho.

8. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales obliga a los Estados parte a adoptar medidas jurídicas, administrativas, financieras en el plano de las políticas con carácter permanente para lograr la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada para todos. Examinemos más detenidamente estas obligaciones del Estado mediante su desglose. La obligación de respetar el derecho a la alimentación implica que todos los órganos del Estado deben abstenerse de cualquier medida que pueda impedir el acceso existente a los alimentos. La obligación de proteger el derecho a la alimentación implica que se deben adoptar medidas normativas y de otro tipo para proteger a las personas contra las acciones de terceros que puedan privarles del derecho a la alimentación. La obligación de cumplimiento tiene dos dimensiones: la obligación de facilitar que implica que el Estado debe adoptar medidas proactivas para mejorar las posibilidades de las personas de sustentarse a sí mismas; y la obligación de proveer. La obligación de proveer alimentos o medios para comprarlos constituye, sin embargo, un último recurso. Reconoce que siempre habrá personas incapaces de sustentarse a sí mismas, como los enfermos, los ancianos o los desempleados, y que pueden surgir situaciones de emergencia que exijan un suministro directo de alimentos.

9. Las obligaciones del Estado son complejas y múltiples y abarcan distintos ámbitos. Las Directrices Voluntarias en apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional –Directrices sobre el derecho a la alimentación, en su forma abreviada – formulan recomendaciones prácticas para convertir las obligaciones generales relativas a derechos humanos en recomendaciones concretas y prácticas. Las Directrices sobre el derecho a la alimentación han sido aceptadas por la totalidad de los miembros (187) de la FAO. Las Directrices

contemplan de forma integral y global las medidas que se deberían adoptar para crear un entorno propicio en el que las personas puedan sustentarse a sí mismas, un sistema de asistencia para quienes no puedan sustentarse a sí mismos y medidas para reforzar la responsabilidad de todos los actores del Estado.

10. El derecho a la alimentación es la base del mandato de la FAO. La Constitución de la Organización contiene una referencia expresa al derecho fundamental a no padecer hambre, que lo convierte en la razón de ser de la FAO. Los Jefes de Estado y de Gobierno, en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, reafirmaron el derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental a no padecer hambre. En la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después se decidió que las Directrices sobre el derecho a la alimentación se deberían elaborar en la FAO y se adoptaron disposiciones para garantizar un seguimiento tras su adopción.

11. Volvamos al valor práctico de las Directrices sobre el derecho a la alimentación. Contienen definiciones acordadas del significado del derecho a la alimentación. Traducen los principios en recomendaciones prácticas para las políticas, las instituciones y la legislación. Constituyen un instrumento útil para la coordinación, que clarifica las distintas funciones que las diferentes instituciones públicas y partes interesadas desempeñan en la realización del derecho a la alimentación. Se pueden utilizar para promover mejores políticas y programas. En resumen, contienen recomendaciones para lograr políticas, estrategias y procesos adecuados en materia de seguridad alimentaria.

12. La Unidad del Derecho a la Alimentación fue establecida por la FAO para efectuar un seguimiento de los compromisos contraídos en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y las Directrices sobre el derecho a la alimentación. Está profundizando en aspectos concretos de la aplicación del derecho a la alimentación. Publica material para difundir información accesible relativa al derecho a la alimentación para concienciar a los distintos sectores de la sociedad sobre dicho derecho y las correspondientes obligaciones. La Unidad realiza diferentes actividades para reforzar la capacidad de las distintas partes para trabajar con el derecho a la alimentación y contribuye a ayudar a una serie de países a adoptar medidas para aplicar el derecho a la alimentación.

13. Con el fin de aplicar satisfactoriamente el derecho a la alimentación, la Unidad del Derecho a la Alimentación recomienda que los Gobiernos adopten siete medidas prácticas.

En primer lugar, se deberían determinar las personas hambrientas y expuestas a la inseguridad alimentaria.

En segundo lugar, deberían evaluarse las políticas, instituciones y normas existentes, especialmente con respecto al que sufre de inseguridad alimentaria.

En tercer lugar, debería elaborarse una estrategia adecuada en materia de seguridad alimentaria.

En cuarto lugar, se deberían fijar las funciones y responsabilidades de las distintas instituciones y su coordinación.

En quinto lugar, el derecho a la alimentación se debería incorporar en el marco legal.

En sexto lugar, deberían establecerse sistemas para efectuar un seguimiento de los progresos, en particular por parte de instituciones nacionales independientes que se ocupen de derechos humanos.

En séptimo y último lugar, deberían asegurarse mecanismos de recurso adecuados para tratar los casos en que no se respeten, protejan o cumplan derechos individuales o colectivos.

14. A continuación resumiré los principales puntos que hemos examinado.

En primer lugar, el derecho a la alimentación es un derecho humano.

En segundo lugar, las Directrices sobre el derecho a la alimentación existen para ayudar a llevar los principios a la práctica.

En tercer y último lugar, el derecho a la alimentación se puede aplicar; podemos alcanzar el objetivo consistente en que todas las personas gocen del derecho a la alimentación en un mundo sin hambre.

15. Señoras y señores, les dejó con este resumen: el derecho humano a alimentarse con dignidad. No es demasiado pedir para nadie.

Gracias por su atención.